CONSTANCIA N° 049

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD **Nº 047** PRESENTADA POR DOÑA **LUCIA ROSARIO MEDINA LOAYZA,** IDENTIFICADA CON DNI. **N° 30484996**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 1037** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE PINILLA BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **RUBEN OVIDIO RIVERA CHAVEZ Y LUCIA ROSARIO MEDINA LOAYZA**, CON FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2723 VUELTA AL 2725 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUCIA ROSARIO MEDINA LOAYZA** IDENTIFICADA CON DNI. **N° 30484996,** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.**

ICA, 31 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 11:28:38-0500

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 11:32:06-0500

NUMERO UN MIL TREINTISIETE.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGA COMO VENDEDORA DOÑA JOSEFINA LIA BOCANEGRA MEJIA.-

A FAVOR DE LOS ESPOSOS: RUBEN OVIDIO RIVERA CHAVEZ Y DOÑA LUCIA ROSARIO MEDINA LOAYZA.-

En la ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica, de la República del Perú, a los tres días del mes de Setiembre de mil novecientos noventisiete, ante mí Yolanda Velásquez Carrión, Abogado Notaria de Nasca, con Libreta Electoral Nro. 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes Nro. 10435242, comparecieron de una parte como Vendedora doña JOSEFINA LIA BOCANEGRA MEJIA, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro.22072660, de ocupación su casa, soltera y domiciliada en la Avenida San Carlos Nro. 110 de la provincia de Nasca.- y de la otra parte como Compradores los esposos: RUBEN OVIDIO RIVERA CHAVEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 22079855, Ingeniero de Minas, casado con doña LUCIA ROSARIO MEDINA LOAYZA; quien también comparece, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro.30484996, secretaria y domiciliada en la Avenida Circunvalación sin número de la provincia de Nasca, ambos esposos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes juzgué con plena capacidad, libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres sigui-

//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2024 11:32:10-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Dos mil setecientos Veinticuatro

Nº 058402

//-entes de la Ley del Notariado, me entregaron una Minuta - firmada y autorizada con firma de letrado, para que su contenido sea elevada a Instrumento Público, la que signada con el número 917, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo - tenor literal es como sigue: .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

MINUTA

Señor Notario: Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra Venta, que celebran de una parte como Vendedora doña JOSEFINA LIA BOCANEGRA MEJIA y de la otra parte como Compradores los esposos don RUBEN OVIDIO RIVERA CHAVEZ y doña LUCIA ROSARIO MEDINA LOAYZA, en los términos siguientes: .------

PRIMERO.- Doña Josefina Lía Bocanegra Mejía es propietaria - de un lote de terreno urbano en la calle Sucre (San Miguel) de la Parcela de San Carlos de esta ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre del departamento de Ica, que tiene un - área de 200.00 M2. y encerrado dentro de los siguientes - linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con la calle Sucre, por donde mide 8.00 metros lineales; por el Sur, colinda con propiedad de la misma Vendedora, por donde mide - 8.00 metros lineales, por el Este, colinda con la Iglesia de Mormones, por donde mide 25.00 metros lineales y por el Oeste, colinda con propiedad de la misma Vendedora, por - donde mide 25.00 metros lineales.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

SEGUNDO.- Doña Josefina Lía Bocanegra Mejía adquirió este lote de terreno de los bienes dejados por su causante doña Josefina Mejía de Bocanegra y don Agustín Bocanegra -

//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 11:32:15-0500

//Prada, efectuada División y Partición con sus hermanos, Alejandro, Agustín y José María Bocanegra Mejía, por Escritura - Pública de fecha 12 de Noviembre de 1,962, pasada por ante el Notario doctor Eduardo Laos Mora y abonado los derechos de Sucesión de doña Josefina Mejía de Bocanegra con el Certificado - Nro. 471 -747 Expediente Administrativo Nro. 2351 a la Superintendencia General de Contribuciones. El Dominio de la Parcela - de San Carlos se encuentra inscrita en el Asiento 14 de fojas - 495 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad Inmueble de Ica.

TERCERO.- Por el presente contrato La Vendedora dá en venta real y enajenación perpetua a los Compradores por el precio pactado de común acuerdo de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS - ($3,500.00), que la Vendedora declara haber recibido el importe de Los Compradores a su entera satisfacción antes de firmar la presente Minuta.-----

CUARTO.- En virtud de esta venta, La Vendedora transfiere su dominio y posesión el predio urbano ya descrito en la cláusula - primera, pasando a Los Compradores con todas sus áreas, linderos, salidas, aires, usos, costumbres y todo cuanto de hecho y derecho al predio corresponde sin reservarse para sí la Vendedora nada, quien declara asimismo que el predio urbano que enajena es de su exclusiva propiedad y que sobre él no pesa hipoteca, embargo, ni medida judicial ,ni extra-judicial ,compromiso alguno que limite ó restrinja su derecho de libre disposición, comprometiéndose en todo caso a la evicción y saneamiento con arreglo a Ley.--

QUINTO.- Vendedora y Compradores declaran que el precio pacta-

//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 11:32:20-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Dos mil setecientos Veinticinco
Nº 058400

//do por el lote de terreno es lo que justa y legalmente - corresponde a lo vendido, por lo que renuncian ambos contratantes a toda acción o excepción por dolo, error, lesión y cualesquiera otra de cualquier naturaleza que diera lugar a la rescisión o nulidad del presente contrato .-.-.-.-.-.

SEXTO.- La Vendedora ha efectuado la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial y por - su mérito de esta declaración el pago de Impuestos, encontrándose al día en su pago, no obstante los contratantes - se responsabilizan solidariamente por su pago en caso de - existir.-

SETIMO.- Todos los gastos e impuestos que ocasione elevar esta Minuta a Escritura Pública serán por cuenta de la Compradores.- Agregue Ud. Señor Notario las demás cláusulas - de Ley y pase Partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su Inscripción.- Nasca, 16 de Marzo de 1997.- Firmado: Una firma de la Vendedora doña Josefina Lía Bocanegra Mejía.-Otra firma del Comprador don Rúben Ovidio Rivera Chávez.-Y otra firma de doña Lucía Rosario Medina Loayza .- Autorizada la presente Minuta por el Abogado doctor Manuel Bracamonte Benavente-Abogado Reg. 527- --. .-.-.-.-.-.-.--

ANOTACION EN LA MINUTA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--

El pago de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo Nro. 776 Ley de Tributación Municipal, en actual vigencia .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--

Nasca, tres de Setiembre de mil novecientos noventisiete .- Yolanda Velásquez Carrión .- Abogado Notaria de Nasca .- Un sello de la Notaría.-

//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2024 11:32:25-0500

C O N C L U S I O N

En su virtud, leída que les fue a los contratantes, la presente Escritura de Compra Venta, por mí la Notario, se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en todos los términos en que está redactada.- Así lo dijeron, otorgaron y firmaron ; doy fe .-.-.-.-.-.-.-.-

CONSTANCIA.-

Yo, la Notario, dejo constancia de que la presente Escritura se encuentra registrada bajo el número un mil treintisiete y corre de fojas dos mil setecientos veintitres vuelta a fojas dos mil setecientos veinticinco vuelta de mi Registro corriente de Escrituras Públicas correspondiente al Bienio en curso: Mil novecientos noventisiete - Mil novecientos noventiocho .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.---

Asimismo dejo constancia que el proceso de firmas concluyó el día tres de Setiembre de mil novecientos noventisiete .- De todo lo que doy fe.

Josefina Lía Bocanegra Mejía
Vendedora-

RUBEN OVIDIO RIVERA CHAVEZ
Comprador-

LUCIA ROSARIO MEDINA LOAYZA
Compradora-

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL

El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 11:32:33-0500

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg**